



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTO AUMENTO No. 00457-2019

Diciembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

La señora ALBA ESTELA MOSCOTE FRAGOZO, en representación de la menor ASHILY SOFIA DIAZ MOSCOTE presentó demanda de Aumento de la Cuota Alimentaria en contra del señor DEIVYS HOBER DIAZ BARRETO.

Revisada la demanda y sus anexos observa para efecto de su admisión, observa el despacho que esta agencia judicial no es competente para conocer de este proceso sino el Juez de Familia de Riohacha Guajira, en razón al domicilio de la menor demandante; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 28 numeral segundo del C.G.P.

Por lo anterior, el despacho rechazará de plano la presente demanda por falta de competencia y ordenará enviarla al juez competente.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar Cesar,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechácese de plano la presente demanda por falta de competencia, según lo consignado en esta providencia.

**SEGUNDO:** Envíese la presente demanda al Juzgado de Familia en la ciudad de Riohacha Guajira en turno, por conducto del Centro de Servicio de esta ciudad.

**TERCERO:** Hágase las anotaciones del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica  
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G.  
P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA  
Secretario